

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/4538 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Vía Ferrata La Mocha.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de julio de 2022 relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata La Mocha de La Iruela, de conformidad con el artículo art. 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.
- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo inicial elevado a definitivo.

PLENO ORDINARIO 20 DE JULIO 2022.

PUNTO 7º: Aprobación, si procede, modificación del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización Vía Ferrata “La Mocha” de La Iruela.

Se da cuenta de la propuesta de modificación del citado reglamento que es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN VÍA FERRATA LA MOCHA K2 Y K3.

“Actualmente el Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de las Vía Ferrata la Mocha (K2 y K3), solo contempla que la Vía Ferrata pueda ser realizada por los deportistas federados con cualquier federación que cubra esta actividad y por las empresas de turismo activo acreditadas por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin.

No está permitido que particulares no federados puedan realizarla por libre sin monitor de las empresas de turismo activo acreditadas por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin.

Con fecha 24 de febrero de 2022 y Nº RE 582, por parte de la Representante de la empresa Tierraventura Cazorla SLU, Ana Belén Piñar Álvarez, empresa acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para realizar la vía ferrata, solicita que las personas que no estén federada puedan acceder sin monitor a las instalaciones de la Vía Ferrata la Mocha en las mismas condiciones que se le están exigiendo a las personas federadas.

En base a ello se presenta la siguiente propuesta de modificación del Reglamento Regulador del Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata la Mocha (k2 y k3):

La modificación afectaría al artículo 3º referido a los usuarios.

Se mantendrían los párrafos 1 al 4 de dicho artículo y se suprimen los párrafos 5 y 6 del citado artículo 3º, que se sustituyen por los siguientes:

Se permite que particulares sin seguro que cubra los riesgos de la actividad y sin estar federado en cualquier federación que cubra la actividad, puedan realizar la Vía Ferrata, debiendo hacer la reserva a través de algunas de las empresas acreditadas por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin, presentar la declaración responsable y demostrar que el material obligatorio a utilizar en la actividad está homologado y cumple con la Norma EN, debiendo disponer del material necesario para el acceso a la Vía Ferrata La Mocha en buen estado y que cumpla con la Norma EN.

La escalada en Vía Ferrata no está exenta de riesgos, pudiendo ocasionar daños graves e incluso mortales, caídas desde gran altura, golpes, caídas fortuitas de piedras y demás peligros objetivos propios de los terrenos de montaña.

Cada usuario asume personalmente los riesgos y responsabilidades por cualquier daño que pudiera sufrir o producir aun tercero, de forma que si no está dispuesto a sumir dichos riesgos no se deberá hacer uso de la instalación.

Según lo previsto anteriormente, podrán hacer uso de la instalación:

- Deportistas Federados en los términos establecidos en el art. 2 de este reglamento.
- Empresas de Turismo Activo acreditadas por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin.
- Usuarios no federados que reservan y realizan la actividad con una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin.
- Usuarios no federados que reservan la actividad con una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin y la realizan por libre sin los servicios de la empresa de turismo activo.

En todos los casos, deberán reservar a través de una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin y firmar una declaración responsable, antes del inicio de la actividad, en la que declare haber sido informado de la misma y de sus posibles riesgos, los cuales asume de manera personal. En ningún caso, ni el Ayuntamiento de La Iruela, ni la empresa acreditada responderá ante terceros en aquellos daños que puedan sufrir las personas que accedan sin guía a la instalación o que no cumplan las normas y recomendaciones establecidas para la misma. Deberán comunicar, además, a las empresas acreditadas, anteriormente a la visita a la vía ferrata, la intención de ir, horarios, número de personas etc. Y tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera del personal de las empresas acreditadas”.

Tras lo cual, se pasa a la votación del asunto que arroja como resultado, que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (9) adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización Vías Ferratas (k2 y K3) La Mocha, modificación que afecta al artículo 3º referido los usuarios y que consiste en:

“Se mantendrían los párrafos 1 al 4 de dicho artículo y se suprimen los párrafos 5 y 6 del citado artículo 3º, que se sustituyen por los siguientes:

Se permite que particulares sin seguro que cubra los riesgos de la actividad y sin estar federado en cualquier federación que cubra la actividad, puedan realizar la vía ferrata, debiendo hacer la reserva a través de algunas de las empresas acreditadas por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin, presentar la declaración responsable y demostrar que el material obligatorio a utilizar en la actividad está homologado y cumple con la Norma EN, debiendo disponer del material necesario para el acceso a la Vía Ferrata La Mocha en buen estado y que cumpla con la Norma EN.

La escalada en Vía Ferrata no está exenta de riesgos, pudiendo ocasionar daños graves e incluso mortales, caídas desde gran altura, golpes, caídas fortuitas de piedras y demás peligros objetivos propios de los terrenos de montaña.

Cada usuario asume personalmente los riesgos y responsabilidades por cualquier daño que pudiera sufrir o producir aun tercero, de forma que si no está dispuesto a asumir dichos riesgos no se deberá hacer uso de la instalación.

Según lo previsto anteriormente, podrán hacer uso de la instalación:

- Deportistas Federados en los términos establecidos en el art. 2 de este reglamento.
- Empresas de Turismo Activo acreditadas por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin.
- Usuarios no federados que reservan y realizan la actividad con una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin.
- Usuarios no federados que reservan la actividad con una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin y la realizan por libre sin los servicios de la empresa de turismo activo.

En todos los casos, deberán reservar a través de una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin y firmar una declaración responsable, antes del inicio de la actividad, en la que declare haber sido informado de la misma y de sus posibles riesgos, los cuales asume de manera personal. En ningún caso, ni el Ayuntamiento de La Iruela, ni la empresa acreditada responderá ante terceros en aquellos daños que puedan sufrir las personas que accedan sin guía a la instalación o que no cumplan las normas y recomendaciones establecidas para la misma. Deberán comunicar, además, a las empresas acreditadas, anteriormente a la visita a la Vía Ferrata, la intención de ir, horarios, número de personas etc. Y tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera del personal de las empresas acreditadas”.

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictal del Ayuntamiento de La Iruela, por un periodo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP de Jaén, a fin de que todo interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo, publicándose en el BOP de Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.